



RESOLUCIÓN N° **1754**
EXPEDIENTE N° 6221-000585/15.

NEUQUÉN, 29 SEP 2015

VISTO:

La política Educativa de la Provincia del Neuquén, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la ley de Educación Técnico Profesional 26.058, marcos normativos que establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido la Provincia debe asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

Que es intención del Consejo Provincial de Educación impulsar políticas de Formación Para el Trabajo a fin de favorecer la promoción social e inserción de la persona a través de una educación para y en el trabajo, mediante la vinculación de actores claves del sector educativo, laboral y productivo;

Que por la Resolución N° 176/12 del Consejo Federal de Educación de la Nación se aprueba el Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP;

Que la Resolución N° 175/12 del Consejo Federal de Educación (CFE) aprueba el Documento Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones de la Educación Técnico Profesional, estableciendo dentro de los campos programáticos, uno referido a la Red de Aulas Talleres Móviles;

Que el aula móvil, en este caso, se refiere a una estructura transportable y desplazable por vía terrestre que reproduce las características de un espacio de aula-taller para el desarrollo de actividades de capacitación y posee a tal efecto las comodidades, equipamiento, condiciones de seguridad y elementos de protección personal requeridos para tal fin;

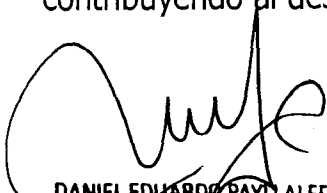
Que la Provincia mediante el Plan de Mejora, Programa de Educación Técnico Profesional y Red de Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional adquiere Aulas Talleres Móviles;

Que en este caso se trata de Aula Taller Móvil acondicionada para ofertas formativas de Soldadura, encontrándose en proceso de adquisición otras de la Red citada;

Que la implementación de estas aulas, significa la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos, siendo algunos de sus propósitos: facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica y permanecer en sus lugares de origen para su formación;

Que su implementación, permitirá brindar ofertas formativas de Formación Profesional en lugares de la Provincia que no cuentan con este servicio, contribuyendo al desarrollo local en estas comunidades;

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 1754
EXPEDIENTE N° 6221-000585/15.

Que en este contexto la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 define a la Formación Profesional como *"el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local"*;

Que la elaboración de la Propuesta de Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional tiene encuadre en los instrumentos legales anteriormente citados y en instructivos elaborados al efecto (Resolución CFE N° 243/14);

Que por tal motivo, a fin de formalizar la oferta y darle identidad Institucional por la presente normativa, se dará lugar a su creación y asignación de CUE y numeración correspondiente, dejándose establecido que se tratan de unidades que desarrollan ofertas formativas de Formación Profesional;

Que la Dirección de Formación Profesional avala lo requerido;

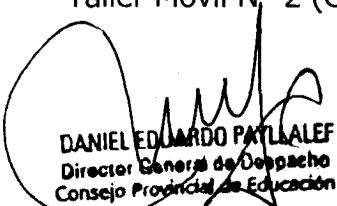
Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1º) **PROPICIAR LA CREACIÓN** a partir de la firma de la presente norma legal, del Centro de Formación Profesional Aula Taller Móvil N° 2 (C.F.P. – A.T.M. N° 2), CUE N° 5801215-00, 3º Categoría, Grupo A, Período Marzo / Diciembre y Septiembre/Mayo, dependiente de la Dirección de Formación Profesional.
- 2º) **PROPICIAR LA CREACIÓN** a partir de la firma de la presente norma legal, en la Planta Funcional del Centro de Formación Profesional Aula Taller Móvil N° 2 (C.F.P. – A.T.M. N° 2), de los cargos que se detallan a continuación:
 - Un (1) Cargo de Coordinador, Código DPD.7, Secuencia 101, Tiempo Completo
 - Un (1) Cargo de Instructor Puesto de Capacitación, Código DPF.7, Secuencia 101, Tiempo Completo
 - Un (1) Cargo de Secretario de Puesto de Capacitación, Código DPT.7 – Secuencia 101 – Turno Compartido
 - Un (1) Bloque de doce(12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, Código DAC.6 Secuencia 001, Turno Compartido
 - Un (1) Bloque de doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular, Código DAC.6, Secuencia 002, Turno Compartido.
- 3º) **APROBAR** las ofertas formativas del Centro de Formación Profesional Aula Taller Móvil N° 2 (C.F.P. – A.T.M. N° 2) que a continuación se detallan:

ES COPIA

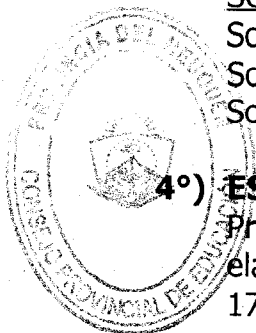

DANIEL EDUARDO PATLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

SOLDADURA

Soldadura básica Nivel II


Soldadura Nivel II

Soldadura SMAW



- 4°) ESTABLECER** la posibilidad de incorporación de otras ofertas de Formación Profesional de acuerdo a la demandas de los sectores socio productivos. La elaboración de estos cursos deberán observar lo establecido en la Resolución N° 176/12 del Consejo Federal de Educación de la Nación y demás normativa referente a las Aulas Taller Móvil.
- 5°) DETERMINAR** que el lugar físico para el resguardo del Aula Taller Móvil (en momento en que no se encuentre itinerando) será el predio de la Ciudad Deportiva de Neuquén hasta disposición en contrario, previa firma de acta acuerdo entre la Dirección de Formación Profesional y la Institución en cuestión.
- 6°) ESTABLECER** que la Dirección de Formación Profesional dependiente de la Dirección General de Técnica y Formación Profesional, requerirá para revisión y aprobación a la Coordinación de dicho centro, la elaboración de un Plan Anual en el que se detallarán los costos derivados del traslado del ATM, reparación, mantenimiento, seguros y verificación técnica vehicular, compras de insumos, elementos de protección personal y otras condiciones de higienes y seguridad laboral, de acuerdo a las acciones formativas a desarrollar, incluyendo el itinerario de las localidades en donde se implementarán las ofertas, las capacitaciones ofrecidas en cada caso y el presupuesto de las actividades a realizar, de acuerdo a la Resolución del CFE N° 175/12 (Campo Programático N° 6), Resolución del CFE N° 176/12 y la Resolución del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) N° 748/14. Dicho Plan será aprobado por Disposición de la Dirección de Formación Profesional, el cual será incluido en Plan de Mejora Jurisdiccional a ser presentado ante el INET para su evaluación y financiamiento.
- 7°) ESTABLECER** que los honorarios, viáticos y traslados de los instructores serán absorbidos ante el INET a través del Plan de Mejora Jurisdiccional antes mencionado y de acuerdo a las resoluciones citadas en el Artículo precedente.
- 8°) DETERMINAR** que la Coordinación de dicho Centro deberá realizar la Planificación de las ofertas formativas (contenidos, cargas horarias, destinatarios, perfil del egresado, localización, certificación, itinerario de las unidades, etc.) debiendo ser elaborada de acuerdo a los objetivos, propósito y lineamientos establecidos para las ATM en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 176/12 y garantizar su puesta en práctica en las condiciones de trabajo y seguridad adecuadas a cada caso y especialidad.
- 9°) ESTABLECER** que el C.F.P. - A.T.M. N° 2 tendrá el mismo esquema de funcionamiento institucional que el determinado para los Puestos de Capacitación Agropecuaria Según lo establecido en la Resolución N° 0440/95.

ES COPIA

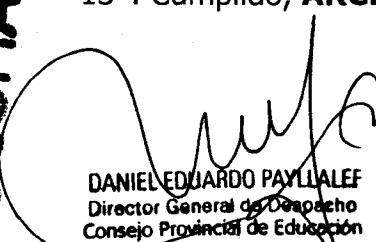

DANIEL EDUARDO PAYZALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

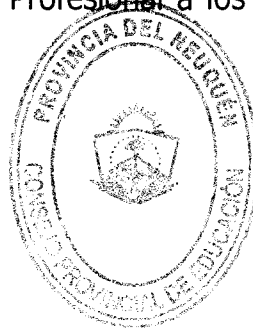


RESOLUCIÓN N° 1754
EXPEDIENTE N° 6221-000585/15.

- 10°) ESTABLECER** que las funciones del Coordinador e Instructor del C.F.P. – A.T.M. N° 2 serán instituidas por Disposición de la Dirección de Formación Profesional.
- 11°) DETERMINAR** que cualquier otra cuestión referida a la institucionalización, organización e implementación del Aula Taller Móvil se abordarán por Disposición de la Dirección de Formación Profesional.
- 12°) IMPUTAR** el gasto que ocasiona el cumplimiento de la presente norma legal con cargo a: JUR.03; SA. 02; UO. 11; ACE 001; SUB. 00; FIN 3; FUNC 4; SFUNC. 8; INC. 01; PPAL. 21; PPAR. 00; SPAR. 002; FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 13°) ESTABLECER** que por la Dirección de Formación Profesional se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 14°) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Departamento Centro de Documentación; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos. **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno y Educación y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Formación Profesional a los fines establecidos en el Artículo 13°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación